



Destino EE.UU.

Guía práctica de lo necesario para
establecerte en Estados Unidos.



Información general

Emprender en Estados Unidos

Estudiar en Estados Unidos

Trabajar en Estados Unidos

Vivir en Estados Unidos

INFORMACIÓN GENERAL

“La tierra de los libres, y el hogar de los valientes”. Así reza el estribillo de su himno nacional. Nada dice de razas, religiones o lugares de nacimiento. Lo tienen en el himno porque lo llevan en la sangre. Estados Unidos es un país de emigrantes, un país que levantaron los emigrantes, desde los primeros que llegaron en aquel Mayflowers a la roca de Plymouth. Hoy son 314 millones de americanos, entre los que hay hispanos, asiáticos, afroamericanos, blancos descendientes de europeos, etc. De entre todos los países del mundo, USA es el parainfo de los emigrantes, uno de los que mejor podría encajar en este proyecto, Ulises Galicia.

Es el tercer país más extenso y poblado del mundo. La principal economía del planeta, que aún supone la cuarta parte del PIB mundial. Originariamente, el país estaba compuesto por trece ex colonias británicas, en el este. Poco a poco fue adquiriendo territorios a otros países, comprándolos o ganándolos en guerras, y también gracias a los exploradores que se aventuraban en lo desconocido hasta llegar al océano pacífico. Actualmente, ocupa casi 10 millones de kilómetros cuadrados, en 50 estados, además de algunos territorios de ultramar, principalmente islas.

El idioma común, que no oficial, es el inglés. Pero hay otras muchas lenguas que se utilizan, entre las que destacan el español, hablado por unos 30 millones de hispanos, la principal minoría étnica. USA es, ha sido, y seguirá siendo, un destino habitual para mucha gente de todo el mundo, por algo se la conoce como la tierra de las oportunidades. Actualmente, hay una gran presencia de españoles y gallegos. La comunidad gallega de Estados Unidos es una de las más organizadas de entre las comunidades exteriores, teniendo, por ejemplo, la tasa más alta de universitarios entre los descendientes de emigrantes en este país..



CURIOSIDADES

1. Una de las principales curiosidad de Estados Unidos son sus propias leyes. Cada estado tiene sus leyes, tan diferenciadas que un abogado con licencia de New York no podría ejercer en California sin un riguroso examen de convalidación. Muchos temas capitales, como el consumo de marihuana o la pena capital, son legales en unos estados y en otros no. En alguno, por ejemplo, podremos pescar con dinamita, en otro deben portarse las armas en un lugar visible del cuerpo, etc.

2. Las historias de los presidentes americanos son también fuente inagotable de curiosidades. El primer presidente en viajar en un automóvil fue William McKinley, después de ser tiroteado, fue llevado al hospital en ambulancia en 1901. Andrew Jackson fue el único presidente que creyó firmemente que el mundo era plano. George Washington tenía un miedo mortal a ser enterrado vivo, por lo que dispuso que su cadáver fuera velado en público durante tres días, para asegurarse de que fuese enviado al cementario realmente muerto. Jimmy Carter, que nació en 1924, fue el primer presidente nacido en un hospital. Gerald Ford fue el único que se hizo cargo de la Vicepresidencia y la Presidencia sin ser elegido para ninguno de los puestos, y accedió al último sustituyendo al único presidente que ha dimitido, Richard Nixon. Estas, y otras historias, pueden dar, y han dado, para escribir muchos y largos libros.

3. Pese a ser un país muy descentralizado, y no querer un gobierno demasiado presente en la vida ciudadana, por lo general, el 32% de todas las tierras en EE.UU. son propiedad del estado.

4. Estados Unidos es un referente mundial en el mundo audiovisual, tanto en cine como televisión. Y su población está muy presente en esto. Tanto, que se calcula con rigor que 1 de cada 4 norteamericanos han aparecido en televisión.

5. Por ocupar una extensión de terreno, su paisaje, su flora y su fauna, es de lo más peculiar. Ríos emblemáticos, como el Mississippi (palabra que se usa popularmente como unidad de tiempo: “un Mississippi, dos mississippis...”), río más largo del país, el gran Cañón del Colorado, el monte Rushmore que alberga bustos de los cuatro presidentes que representan lo más emblemático de sus 150 primeros años de historia...

ENLACES

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.	Embajador: D. Ramón Gil-Casares Satrústegui Ubicación: 2375 Pennsylvania Ave. N.W. Washington, D.C. 20037 Teléfono: +1 (202) 452 01 00 Correo electrónico: estadosunidos@meys.es Consulado: cog.washington@maec.es
PREFIJO PARA LLAMAR A ESPAÑA	0034 ó +34
PREFIJO EE.UU.	001 ó +1
POLICÍA	911
EMERGENCIAS	911

EMPRENDER EN ESTADOS UNIDOS

Cómo emprender un negocio

Si desea emprender un negocio en Estados Unidos o Puerto Rico, le recomendamos que se dirija a la Red de Oficinas Económicas y Comerciales en Estados Unidos. La Red de Oficinas y el ICEX ofrecen amplia información en su página web sobre el proceso para establecerse en el exterior. Entre otros, podrá consultar los siguientes informes:

Costes de establecimiento: aplicación interactiva con los costes societarios, fiscales, laborales, inmobiliarios o de suministros para establecerse en cada mercado. También se pueden hacer comparaciones de los costes entre cinco países distintos y en el caso de EEUU, entre cinco estados diferentes.

Informes de estado: Información específica sobre cada estado: economía, sectores, legislación legal, pasos para establecer un negocio en ese estado, contactos locales, oportunidades de negocio, etc.

Guía de Organismos de Apoyo a la Inversión: información sobre las agencias de atracción de inversiones de cada país, así como los incentivos que ofrecen a las empresas que se establecen en su territorio (fiscales, laborales, sectoriales o regionales).

Directorio de Empresas implantadas en el exterior: le permitirá conocer donde se han implantado las empresas españolas de su sector de actividad.

Guía de Negocios en Estados Unidos: Guía general del país que analiza aspectos como Marco legal, Tipos de Sociedades, Información útil para Expatriados, etc.

Emprender en Estados Unidos

La nacionalidad o residencia no son requisitos imprescindibles para emprender un negocio en Estados Unidos, o abrir sucursales de uno ya existente fuera de Estados Unidos. Incluso es posible evitarse trámites burocráticos a los que están sometidos los ciudadanos y residentes.

Pasos a seguir:

Las empresas deben crearse y registrarse a nivel estatal, es decir, el proceso no es competencia del gobierno federal, sino que recae sobre cada uno de los 50 estados que componen la nación. El proceso puede variar en función de las particularidades de la legislación de cada estado, pero en general, para los no ciudadanos o residentes, se compone de dos pasos. Lo primero es solicitar la inscripción de la empresa en el registro estatal, y el nombramiento de un agente registrado. El agente debe necesariamente contar con una dirección postal en el estado de inscripción de la empresa (no valen apartados de correos). El agente puede ser el propietario del negocio u otra persona con autorización para recibir documentos legales en nombre del propietario, normalmente un abogado o un secretario.

El resto de los pasos son similares a los que debería cumplir un ciudadano estadounidense, tales como requisitos, permisos, impuestos, dar nombre a la empresa, buscar financiación, etc. En la web de la Small Business Administration encontrará una guía detallada de todos y cada uno de los pasos a seguir.

El establecimiento de un negocio online es una opción a considerar, especialmente si ya tiene uno establecido en España. Puede consultar los recursos para las empresas online, incluyendo normativas sobre publicidad y resguardo de datos personales en Estados Unidos. Asimismo, el ICEX (España Exportación e Inversiones) pone a su disposición numerosos recursos en su página web dedicada a la exportación.

Spain-US Chamber of Commerce – New York

Spain-US Chamber of Commerce – Miami

California-Spain Chamber of Commerce – San Francisco

Spain-Texas Chamber of Commerce – Houston

Forma jurídica de la empresa

En Estados Unidos existen cuatro tipos generales de empresas, cada uno de los cuales puede contener a su vez diferentes variaciones:

Propiedad única (Sole proprietorship)

Exige pocos requisitos. El propietario asume toda la responsabilidad financiera y operativa. Los activos de la persona están directamente ligados a los de la empresa, por lo que el propietario asume todos los riesgos sin ninguna limitación.

Corporación (Corporation)

Son entidades independientes de sus propietarios. Los propietarios (accionistas) están protegidos de las obligaciones y responsabilidades generadas por la empresa. A nivel fiscal hay dos tipos "S" y "C". Los impuestos de las de tipo "C" son responsabilidad de las empresas y, tras el reparto de beneficios, a nivel de accionista. Las de tipo "S" no tienen obligaciones impositivas, sino que éstas son responsabilidad exclusiva de los accionistas.

Sociedad de responsabilidad Limitada (Limited Liability Company)

Es una combinación de corporation y sociedad limitada. Los propietarios controlan acciones y su responsabilidad por las operaciones de la empresa se baja en su nivel de inversión. Los impuestos son responsabilidad individual de los accionistas.

Sociedad limitada (Partnership)

Formada por dos personas o entidades para poseer y gestionar la empresa. Los socios comparten beneficios, pérdidas y la gestión de la empresa. Los impuestos son responsabilidad individual de los socios. Existen otros dos tipos de sociedades, la Limited, en que unos socios tienen responsabilidad ilimitada y otros limitada, y la Limited Liability, en la que los socios están protegidos en casos de negligencia de otros socios.

Hay empresas dedicadas a resolver los trámites necesarios para la creación de empresas en Estados Unidos, que podrá encontrar mediante cualquier buscador de Internet. Los estados más recomendables para registrar una empresa para los no estadounidenses, según la mayor parte de los expertos, son Delaware, Nevada y Wyoming. Asimismo, la mayor parte de las guías señalan que el tipo de empresa más ventajoso y popular para extranjeros no residentes es la sociedad de responsabilidad limitada (LLC)

El Gobierno de Estados Unidos cuenta con un organismo dedicado a fomentar la pequeña empresa (SBA), el cual cuenta con una guía para elegir el tipo de estructura empresarial y otra sobre las preguntas frecuentes sobre constitución de empresas.

Tipos de visado para emprendedores o autónomos

ATENCIÓN: Toda la información sobre visados contenida en este apartado procede de las autoridades norteamericanas, a quienes corresponde determinar los requisitos y condiciones de entrada, permanencia y trabajo de los españoles en Estados Unidos. Puede obtener dicha información en las páginas de la Embajada de Estados Unidos en Madrid y en la página de las autoridades norteamericanas en materia de inmigración.

Para emprender un negocio en Estados Unidos con presencia física, es necesario obtener un visado o permiso de residencia, salvo para estancias inferiores a noventa días. Es importante conocer de antemano, antes de solicitarlo, el tipo de visado que se ajusta a las características de la futura estancia.

Los modos principales de entrada y estancia en Estados Unidos para un trabajador por cuenta propia:

Entrada sin visado, bajo el Programa de Exención de Visados, sistema ESTA (sistema electrónico para la autorización de viaje)

Un ciudadano español puede hacer negocios en Estados Unidos que supongan la estancia en Estados Unidos por tiempo inferior a 90 días en un período de 180 días. Existen unos requisitos de elegibilidad y pasaporte, que determinan si se concede o no el ESTA. Una vez concedido, el ESTA tiene vigencia durante dos años, o bien hasta que caduque el pasaporte,

si esta fecha es anterior.

Visado de negocios B-1

Para casos que no se ajusten a lo anterior, y en todo caso si la estancia supera los 90 días, un trabajador autónomo puede entrar y hacer negocios en Estados Unidos sin generar beneficios ni recibir remuneraciones en territorio estadounidense. En otro caso, será necesario tramitar un visado de otro tipo. Se incluyen aquí actividades económicas, comerciales o profesionales tales como consultoría; participación en ferias, exposiciones, conferencias, congresos, seminarios; firma de un contrato o realización de un pedido de mercancías; negociación de un contrato; participación en programas de formación de corta duración.

Visados E-1 y E-2, de comerciante o inversor

En virtud de los acuerdos comerciales suscritos por España y Estados Unidos, un ciudadano español puede solicitar un visado E-1 para la realización de actividades comerciales (intercambio de productos, servicios o tecnología), sustanciales en tiempo y en volumen.

Igualmente, un ciudadano o sociedad de nacionalidad española que desee establecer un negocio en los Estados Unidos puede solicitar un visado de inversor E-2, si la inversión cumple, entre otros, los siguientes requisitos:

Es propiamente una inversión, esto es, una puesta en riesgo de capital, con objetivo de generar beneficios, pero con posibilidad de pérdida total o parcial.

Es considerable y suficiente para asegurar el buen funcionamiento del negocio. Aunque el monto de la inversión dependerá del tipo de negocio que se desear iniciar, normalmente siempre deberá superar los 200.000 dólares.

Forma parte de una empresa de hecho en funcionamiento.

Prevé generar unos ingresos sensiblemente superiores a los meramente suficientes para la subsistencia del inversor y su familia; o prevé tener un impacto relevante en los Estados Unidos.

Un ciudadano español que se encuentre legalmente en Estados Unidos puede pedir el cambio a un visado E-2, si cumple los requisitos para ello.

Estos visados tienen una validez inicial de dos años, y posteriormente se deben renovar cada dos años.

Visado OA-1 Por habilidades y logros extraordinarios

Los visados se conceden solamente a personas con habilidades extraordinarias en las ciencias, artes, educación, negocios o deporte que se puedan demostrar por el reconocimiento de los logros y que deseen comenzar una empresa en el campo en el que destaca el solicitante. Los visados se conceden por tres años, pero posteriormente se pueden renovar con periodicidad anual.

Permiso de residencia permanente

La única manera de obtener el permiso de residencia permanente, (conocido comúnmente como "tarjeta verde" -green card- por el color de las tarjetas originales), por emprender una empresa es a través de la categoría de inmigración EB-5.

La categoría EB-5 concede permisos de residencia permanente a los emprendedores que realicen una inversión de al menos un millón de dólares (o medio millón en zonas rurales o con tasas de desempleo muy elevadas) y que la inversión cree directamente o evite la desaparición de al menos diez empleos. Los empleos creados no pueden incluir familiares del solicitante ni otros inversores.

Tras la aprobación de la solicitud, el emprendedor recibirá residencia permanente condicional durante dos años, antes de transcurridos los cuales deberá probar la inversión y la creación de empleos. e

ESTUDIAR EN ESTADOS UNIDOS

Como solicitar una visa de estudiante

El gobierno de U.S. provee dos tipos de visas para estudiantes en los Estados Unidos – la visa F1, para estudiantes academicos, y la visa M1, para estudiantes no academicos o vocacionales. Para solicitar una visa de estudiantes, usted debe ser aceptado para un curso completo de estudio por un instituto educacional aprobado por el USCIS (antes conocido como el INS).

Donde solicitar una visa de estudiante:

Solicitantes de visas de estudiante deben generalmente solicitarlo en la embajada o consulado de U.S. en su país de origen. Sin embargo la solicitud de la visa puede hacerse en cualquiera oficina en la frontera de U.S., a traves de esta opcion puede ser mas dificil de obtener la visa.

Cada solicitante de una visa de estudio debe pagar \$45 no re-embolsables como cargo de la solicitud y someter:

1. El fomulario de la solicitud OF-156, completada y firmada. Formularios en blanco son disponibles en todas la officinas fronterizas de U.S. El Departamento de Estado ofrece un formulario interactivo OF-156 en su pagina web.

2. Un pasaporte valido para viajar a U.S. y con una validez de un minimo de 6 meses fuera del período de la Aplicación estando en U.S. Si mas de una persona es incluída en el pasaporte, cada persona que quiera la visa debe hacer una Aplicación.

3. Una fotografía 1 y ½ pulgadas cuadradas (37 x 37mm) por cada aplicante, mostrando completamente la cara, sin la cabeza cubierta, contra una luz de fondo.

4. El programa educacional debe enviarle una forma I-20, o Certificado de Elegibilidad, provando su aceptación como estudiante.

“F”: Los solicitantes deben obtener una forma I-20A-B (Certificado de Elegibilidad para no- inmigrantes (F-1) Estado Academico del Estudiante e idioma).

“M”: Los solicitantes deben obtener una forma I-20M-N (Certificado de elegibilidad para no- inmigrantes (M-1) Estado del estudiante por vocación de estudio).

Institutos Educacionales obtienen esas formas desde el INS.

5. Evidencia de fondos suficientes, semejante a un estado actual de una cuenta en el Banco y otra información de aceptación financiera.

Los estudiantes con F-1 deben mostrar pruebas de que ellos serían capaces de conlleva todos los gastos del primer año de estudio, y los fondos adecuados seran disponibles para cada subsiguiente año de estudio.

Los estudiantes que solicitan visa M-1 deben tener evidencia de fondos suficientes inmediatamente disponibles, para pagar toda la matricula y el costo de vida, para la entrada al período de estudio.

Otra Documentación Requerida: Los solicitantes para visa de estudio deben establecerse a la satisfacción de la oficina del consulado, que tienen una residencia en su país, que no tienen la intención de abandonarla y que abandonran los Estados Unidos cuando tengan completados sus estudios. Las evidencias a presentar varian gradualmente con las circunstancias de cada

aplicante.

BECAS EEUU (INSTITUCIONES PÚBLICAS):

BECACULTUREX: Ministerio de Cultura
Formación práctica en Gestión Cultural para jóvenes españoles en el Exterior en Instituciones Culturales y en Embajadas y Consulados de España.
<http://www.mcu.es/becas/2011BecasCulturex.html>

BECA MAEC-AECID: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
Gestión y Cooperación Cultural
<https://www.becasmae.es/becas/online/control.jsp>
<http://www.aecid.es/web/es/becas/becas/>

BECA ICEX: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Instituto español de Comercio Exterior.
Prácticas en la red de oficinas económicas y comerciales de las Embajadas de España
http://www.icex.es/icex/cda/controller/page/0,2956,35582_10219_3088388_0,00.html

BECA TURESPAÑA: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Prácticas en oficinas Españolas de Turismo en el Extranjero y prácticas en Turespaña
<http://www.tourspain.es/es/TURESPANIA/Anuncios/>

BECAS EEUU (INSTITUCIONES PRIVADAS):

OBRA SOCIAL LA CAIXA: Beca para Postgrados en Universidades de EEUU
(Master o Doctorado)
http://obrasocial.lacaixa.es/ambitos/becas/eeuu_es.html
http://obrasocial.lacaixa.es/ambitos/becas/pdf/eeuu_es.pdf

FUNDACIÓN CAJA MADRID: Beca para la realización de Estudios de Postgrados
(Master, Doctorado o trabajo de Investigación) en el extranjero
https://becas.fundacioncajamadrid.es/Bridge/0,0,395_84018*2412038_84000,0.html
http://www.fundacioncajamadrid.es/Ficheros/CMA/ficheros/bases_2011.PDF

FUNDACION RAMON ARECES: Becas para estudios de Postgrado en el extranjero en Ciencias Sociales o Ciencias de la Vida y de la Materia
<http://www.fundacionareces.es/fundacionareces/portal.do?IDM=20&NM=1>

FUNDACIÓN RAFAEL DEL PINO: Programa de Becas de Postgrado en el extranjero: Estudios de master, de doctorado o de investigación posdoctoral.
<http://www.fundacionrafaeldelpino.es/inicio.asp?canal=1&menu=1,160,166>

TRABAJAR EN ESTADOS UNIDOS

TRABAJAR

Salvo en casos excepcionales y debidamente regulados, los españoles no pueden trabajar en Estados Unidos a menos que dispongan de un visado que autorice el trabajo por cuenta propia o ajena. Nunca trabajes sin un documento que pruebe tu elegibilidad para el empleo, es decir, tu capacidad para trabajar legalmente en Estados Unidos. En caso contrario, las consecuencias pueden ser severas, incluida la deportación y la prohibición de entrada en el país en el futuro. **NUNCA VENGAS A LA AVENTURA.**

Si no dispones de un visado de trabajo, las mejores posibilidades de obtener un empleo en Estados Unidos son las siguientes:

INTERSHIP

Internship es un término que se aplica tanto a programas de becas como a programas dirigidos a ganar experiencia profesional o de prácticas laborales. Los programas de Internship no se corresponden de modo simétrico con los programas españoles de becas, pudiendo estar o no remunerados y constituir o no una relación laboral.

El Departamento de Estado norteamericano ofrece un programa de internships en empresas estadounidenses. Los objetivos del programa son que los participantes ganen experiencia en su campo ocupacional y que obtengan experiencia práctica en las prácticas empresariales de Estados Unidos.

El programa está orientado a jóvenes estudiantes universitarios o recientemente licenciados. Es necesario contar con el nivel de inglés suficiente para desarrollar las tareas, y contratar un seguro sanitario.

Se ofrecen internships en los campos de agricultura, pesca y silvicultura, arte y cultura, construcción, educación, ciencias sociales, ocupaciones sanitarias, hostelería, información y comunicaciones, gestión, comercio y finanzas, administraciones públicas, abogacía, ciencias, ingenierías, arquitectura y matemáticas.

Para participar, es necesario obtener el patrocinio de una de las agencias que cuentan con aprobación específica del Departamento de Estado para hacerlo. La agencia, una vez cumplimentados los trámites, entregará al participante el formulario DS-2019, que el participante necesitará para obtener un visado en el Consulado de Estados Unidos correspondiente. Las agencias tienen unas tarifas específicas, y el Consulado también.

Para solicitar la participación en el programa, el primer paso es ponerse en contacto con una agencia patrocinadora. Se puede acceder a la lista actualizada de agencias en este enlace.

PROFESORES

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dispone de dos programas específicos dirigidos al ámbito de la enseñanza: el de Profesores Visitantes (para personal con experiencia docente) y el de Auxiliares de Conversación (para jóvenes que desean realizar un intercambio cultural, al tiempo que perfeccionan sus capacidades lingüísticas y profesionales).

Junto a los anteriores, se recoge información sobre otros programas similares, patrocinados por entidades externas, y en particular sobre el programa patrocinado por el Instituto Amity, institución sin ánimo de lucro dedicada a fortalecer los lazos interculturales a través de la educación.

Profesores visitantes

Auxiliares de Conversación

Programa AMITY y otros patrocinados por entidades externas

Profesores visitantes

El Programa de Profesores Visitantes es un programa de extensa tradición en Estados Uni-

dos (desde 1986) por el que docentes españoles de enseñanza obligatoria prestan servicios como profesorado de español en centros de primaria y secundaria de EE.UU./Canadá por un periodo de hasta tres cursos académicos.

Es una magnífica oportunidad para los docentes que les permite al mismo tiempo mejorar sus cualificaciones profesionales y vivir una experiencia personal y familiar muy interesante. Para más información, visite la sección de profesores visitantes de la página web de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Washington.

Auxiliares de Conversación

El de Auxiliares de Conversación es un programa de intercambio cultural que permite a jóvenes graduados universitarios españoles ejercer como auxiliares de lengua y cultura españolas en escuelas de primaria y secundaria o en centros españoles de recursos en Estados Unidos.

Para optar al programa es necesario tener nacionalidad española y poseer una licenciatura en Filología Inglesa o Traducción e Interpretación Lingüística con inglés como primera lengua extranjera o poseer el Título de Magisterio, especialidad de lengua extranjera: inglés. Para más información, visite la sección de auxiliares de conversación de la página de la Consejería de Educación en la Embajada de España en Washington:

Programas patrocinados por entidades externas

Al margen de los programas explicados anteriormente, promovidos y tutelados por la Administración española, otras instituciones desarrollan programas similares dirigidos a docentes o a personas que desean dedicarse a la docencia.

Profesores visitantes patrocinados por otras entidades

Determinadas agencias, instituciones o empresas están autorizadas por la Administración estadounidense para desarrollar programas parecidos al de profesores visitantes. Puede consultar un listado de los sponsors autorizados en la siguiente página del Departamento de Estado norteamericano.

Programa AMITY de intercambio cultural

Se trata de un programa de voluntariado que se desarrolla en una institución educativa de los Estados Unidos. Básicamente, su actividad consiste en asistir como ayudante a un profesor de español en clases durante aproximadamente 25 horas a la semana, bien trabajando en grupos de conversación, bien haciendo presentaciones culturales o ayudando a estudiantes individuales.

Los requisitos para participar son:

Tener entre 21 y 30 años.

Cursar estudios superiores o haber terminado estudios universitarios en los doce meses anteriores al comienzo del programa.

Tener como objetivo desarrollar función docente.

Alto nivel de inglés (nivel conversación).

Los candidatos reciben:

Alojamiento con una familia.

150 dólares/mes para pequeños gastos.

Transporte local hacia y desde el colegio.

Visado.

Certificado de estudios.

El estudiante se hace cargo del transporte, de los costes de matrícula y tramitación de tasas y visados, así como del seguro médico.

Para más información, visite la página correspondiente a este programa de Amity.

PROGRAMA DE MONITORES DE CAMPAMENTOS

El Departamento de Estado norteamericano ofrece un programa para trabajar como monitores de campamentos (camp counselors). Los objetivos del programa son que los participantes interactúen con jóvenes estadounidenses.

El programa está orientado a jóvenes estudiantes universitarios, trabajadores jóvenes, maestros o personas con capacitación especializada. Es necesario contar con el nivel de inglés suficiente para desarrollar las tareas, y contratar un seguro sanitario.

Los participantes reciben salarios y prestaciones similares a las de los norteamericanos que realizan las mismas funciones. Los participantes realizan las funciones propias de los monitores, y en ningún caso pueden hacer trabajos propios de otro tipo de personal del campamento, como las de cocina, limpieza o administración.

Para participar, es necesario obtener el patrocinio de una de las agencias que cuentan con aprobación específica del Departamento de Estado para hacerlo. La agencia, una vez cumplimentados los trámites, entregará al participante el formulario DS-2019, que el participante necesitará para obtener un visado en el Consulado de Estados Unidos correspondiente. Las agencias tienen unas tarifas específicas, y el Consulado también.

Para solicitar la participación en el programa, el primer paso es ponerse en contacto con una agencia patrocinadora. Se puede acceder a la lista actualizada de agencias en este enlace.

PROGRAMA SUMMER WORK/TRAVEL

El Departamento de Estado norteamericano ofrece un programa para vivir y trabajar en Estados Unidos durante los meses de verano y viajar por el país, durante un máximo total de cuatro meses. El objetivo de programa es participar en la experiencia cotidiana del país, conociendo la gente y la forma de vida norteamericana.

El programa está orientado a jóvenes estudiantes con edades entre 18 y 28 años que hayan terminado al menos medio año (un semestre) de estudios universitarios. Es necesario contar con el nivel de inglés suficiente para interactuar sin problemas, y contratar un seguro sanitario.

Los trabajos típicos del programa son los de hostelería, parques temáticos, parques naturales, etc..., casi todos orientados al turismo de verano. El Departamento de Estado ha realizado un importante esfuerzo en los últimos años para garantizar la ejecución adecuada del programa; en este contexto, ha creado una lista de tareas que los participantes no pueden llevar a cabo.

Se permite participar en el programa más de una vez. Es necesario retornar a España antes del comienzo del curso universitario.

Para participar, es necesario obtener el patrocinio de una de las agencias que cuentan con aprobación específica del Departamento de Estado para hacerlo. La agencia, una vez cumplimentados los trámites, entregará al participante el formulario DS-2019, que el participante necesitará para obtener un visado en el Consulado de Estados Unidos correspondiente. Las agencias tienen unas tarifas específicas, y el Consulado también.

Para solicitar la participación en el programa, el primer paso es ponerse en contacto con una agencia patrocinadora. Se puede acceder a la lista actualizada de agencias en este enlace.

BECAS ICEX DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL

Objetivo: la formación de jóvenes profesionales especializados en internacionalización empresarial.

Destinatarios: Los candidatos a estas becas deben evidenciar una formación y una vocación dirigidas hacia el desarrollo de su carrera profesional en los aspectos relativos a la internacionalización empresarial y el comercio internacional. Asimismo deben poseer capacidad, aptitud y conocimientos de idiomas suficientes para desarrollar el periodo de formación que la beca ofrece en el entorno de las Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España en el extranjero, cuya misión es, entre otras, proyectar adecuadamente tanto la imagen de España como país como la imagen y capacidad de las empresas españolas.

Dotación y financiación: Su importe oscila entre 21.000 euros y 48.000 euros brutos anuales en función del destino asignado. La dotación bruta anual para España queda establecida en 23.000 euros.

El ICEX cubre el 100% de la dotación del becario durante los 6 primeros meses de la beca y el coste del Seguro de accidentes y asistencia en viajes. La EMPRESA se hace cargo de la dotación durante los 6 meses restantes hasta completar el periodo de duración de la beca y de los desplazamientos del becario.

Desarrollo del programa: El programa de becas de internacionalización de ICEX consta de dos fases: una primera, de formación en la Red de Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España y una segunda, de formación en empresas e instituciones vinculadas a la internacionalización, dentro y fuera de España.

Contenido del programa: El programa responde a las necesidades que los agentes económicos han puesto de manifiesto en su proceso de expansión internacional. Ofrece a los candidatos una formación teórica sólida, a través de un Master Universitario en Gestión Internacional de la Empresa, como parte del proceso de selección, y la complementa con una formación práctica obtenida a través de la Red Exterior y de la formación en empresas. Ofrece además formación adicional en varios idiomas y actividades formativas en destino para que estos jóvenes profesionales sean capaces de proporcionar un mejor servicio al proceso de internacionalización empresarial español.

Más información aquí.

Visado

Requisito fundamental e imprescindible para trabajar en Estados Unidos es poseer el visado correspondiente.

La normativa norteamericana de inmigración es accesible a través de la página web de la Embajada norteamericana en Madrid, de la del Departamento de Estado y de la del Servicio de Inmigración y Ciudadanía del Departamento de Seguridad Nacional.

Si no se cuenta con la residencia permanente, para trabajar en Estados Unidos es necesario tener un visado de los denominados de no inmigrante. Los visados de no inmigrante se conceden por motivos específicos y por un período de tiempo determinado.

Los principales Tipos de visados son:

A) Personal que presta servicios para el gobierno u organizaciones internacionales

B) Visados para poder trabajar en Estados Unidos

C) Otros visados

A) Personal que presta servicios para el gobierno u organizaciones internacionales

A-1 para personal diplomático, los A-2 para el personal de las misiones diplomáticas, los G para representantes de organizaciones internacionales, NATO para los representantes y empleados de dicho tratado.

B) Visados para trabajos especializados, educación, ciencia, arte, deporte, medios de comunicación, empresas, etc.. Para poder trabajar se requiere el permiso de las autoridades de inmigración.

H-1B

Son visados para personas altamente cualificadas en ocupaciones especializadas, normalmente del campo tecnológico. El requisito mínimo es una licenciatura universitaria en dicho campo, que la empresa tenga las cualificaciones para poder solicitar el visado y que el salario a recibir por el trabajador sea acorde con los prevalecientes en el área geográfica para los profesionales de dicha especialización.

La empresa debe solicitar del Departamento de Trabajo estatal la certificación de los salarios prevalecientes en la zona, después deberá solicitar del Departamento de Trabajo de Estados Unidos federal la certificación laboral del puesto, y finalmente deberá solicitar el permiso de trabajador temporal ante las autoridades del servicio inmigración (USCIS).

La obtención del visado H-1B permite trabajar solamente para el empleador que efectuó la solicitud, y tiene una duración de tres años renovable por otros tres. Transcurridos seis años no se puede renovar, ni se puede solicitar el mismo tipo de visado, ni el tipo L, durante un año. Muchas empresas, sin embargo, patrocinan al empleado con visado H-1B para la obtención de la residencia permanente.

En la actualidad existe un tope anual de concesión de visados H-1B de 65.000 año, más otros 20.000 para extranjeros graduados de universidades estadounidenses con estudios de post-grado. La información completa y oficial sobre visados de este tipo se encuentra en la página web <http://madrid.usembassy.gov/cons/nonimmigsp.html>.

L1A y L-1B

El primero permite una estancia de hasta siete años y el segundo hasta cinco a trabajadores extranjeros que hayan trabajado fuera de Estados Unidos para una empresa matriz, subsidiaria o filial de una estadounidense. El trabajador debe haber prestado servicios en la empresa durante al menos un año dentro de los tres anterior, y desempeñado un puesto directivo o que exigiera conocimientos especializados. No existe un tope numérico anual para este tipo de visados. Las empresas deben presentar la solicitud y documentación ante el servicio de inmigración de Estados Unidos, sin que sea necesaria en este caso la implicación de las autoridades laborales. Un localizador de oficinas del USCIS. se encuentra en la página web https://egov.uscis.gov/crisgwi/go?action=offices.type&OfficeLocator.office_type=LO

J-1

Programas de intercambio de visitantes aprobados por la Oficina de Asuntos Educativos y culturales del Departamento de Estado de Estados Unidos. Los programas deben contar con el patrocinio de instituciones educativas, empresas, o incluso el gobierno de Estados Unidos. Las actividades patrocinadas, que se dividen en dos grupos, privadas y educativas-gubernamentales, son muy variadas, y existen trece categorías diferentes que comprenden desde internados de investigación, trabajo-viaje para jóvenes investigación, profesorado, estudios avanzados hasta "au pairs". La duración de la estancia varía dependiendo de la naturaleza y el ámbito del programa. Los principales ejemplos son un año para "au-pairs", 18 meses para becarios o formación práctica de postgrado, tres años para profesores o especialistas de investigación y cuatro meses para los graduados de enseñanza media. Tras expirar el visado, no se puede pedir otro durante dos años, aunque esta norma cuenta con una excepción (waiver). El empleo se limita al trabajo autorizado para el programa. La información pertinente de cada tipo de programa se encuentra en la página web del Departamento de Estado: <http://exchanges.state.gov/education/jexchanges/background.htm>.

I

Se otorgan a representantes de buena fe de medios de comunicación extranjeros. Si en el país del solicitante del visado los trabajadores del medio deben ser miembros de una asociación o sindicato, el solicitante habrá de serlo. Se obtiene a través de los consulados de Estados Unidos. Se suele conceder por un periodo de un año, pero es renovable. Más información en la página web http://travel.state.gov/visa/temp/types/types_1276.html

P

Los visados P son para artistas y deportistas. El P-1 es para deportistas de nivel internacional que van a competir en Estados Unidos individualmente o en equipo, y para artistas reconocidos a nivel internacional que van a actuar en Estados Unidos, si es como parte de un grupo deberá haber formado parte del mismo al menos un año. Existen además los visados P-2 para artistas que actuarán en espectáculos que formen parte de un intercambio cultural y los P-3 para programas culturales únicos en su ámbito. Los visados se conceden pro el tiempo que durará la competición, la actuación o el acontecimiento en el que se vaya a participar, aunque pueden añadir unos días para vacaciones cortas o apariciones de promoción. La solicitud de visados tipo P conlleva la aportación de numerosa documentación. Más información en la página web http://travel.state.gov/visa/temp/types/types_1271.html

O

Son visados para personalidades con aptitudes extraordinarias en los campos de ciencias, deportes, arte, negocios o educación. Existen unos baremos preestablecidos para la demostración de las aptitudes extraordinarias. La duración será igual a la del acontecimiento o proyecto en el que participará el solicitante, con un máximo de tres años. Más información en la página http://travel.state.gov/visa/temp/types/types_1271.html

R

Visados temporales para realizar trabajo de tipo religioso. El solicitante debe haber sido miembro los dos años anteriores de una confesión religiosa que cuente con una organización religiosa sin ánimo de lucro en Estados Unidos. Tiene una duración de tres años con una posible extensión de otros dos, tras lo cual ha de residir fuera de Estados Unidos al menos un año antes de poder solicitar otra vez este visado. Más información en la página-
http://travel.state.gov/visa/temp/types/types_1272.html

C) Otros visados

Visados tipo C para extranjeros en tránsito hacia otros países, los D para tripulaciones de barcos y aeronaves, los N para padres o hijos menores de algunos inmigrantes especiales, los K para novias o novios de ciudadanos durante unos meses antes de la celebración del matrimonio, los S para testigos e informadores de tribunales u organismos estadounidenses.

La búsqueda de empleo

La búsqueda de empleo, se realiza a través de Internet y la prensa.

En Estados Unidos no existe un organismo público dedicado a ayudar en la búsqueda de empleo al estilo de nuestro Servicio Público de Empleo Estatal – INEM. Las empresas publican sus ofertas de empleo, anunciándose normalmente en la prensa y en Internet. Muchos de los periódicos, incluso los locales, tienen edición en Internet, por lo que, de estarse interesado en buscar en empleo en una zona geográfica determinada, es posible mediante una búsqueda simple, localizar y acceder a través de la web a los anuncios de empleo.

A nivel de búsqueda local a través de Internet, la mayoría de las ciudades cuentan con una página Craigslist de anuncios clasificados con múltiples secciones, una de ellas dedicada a empleos.

Además, existen multitud de páginas web tanto de agencias de colocación como de empresas de selección de personal a las que acceden tanto empresas en busca de trabajadores como personas en busca de empleo. Entre las más destacadas (algunas de ellas especializadas en sectores) se encuentran www.healthjobsusa.com, www.aftercollege.com, www.careerbuildeer.com, <http://directemployers.jobcentral.com/>, <http://diversityjobs.com/>, www.employmentguide.com, www.execunet.com, www.getthejob.com, www.hotjobs.com, www.indeed.com, www.job.com, www.jobs.com, www.jobfox.com, www.jobing.com, www.job-sinlogistics.com, www.theladders.com, www.monster.com, www.quintcareers.com, www.simplyhired.com, www.6figurejobs.com, www.snagajob.com, www.topusajobs.com,. Algunas de las mencionadas están especializadas en búsquedas geográficas, otras en sectores y otras en el tipo de empleo. Una vez localizada la empresa, es conveniente enviar una carta de presentación y el currículum vitae.

Salario y prestaciones son objeto de negociación entre empleador y empleado.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación mantiene una ventana de acceso a las oportunidades que se producen en Organismos Internacionales: <http://www.maec.es/es/MenuPpal/Oportunidades/Paginas/Oportunidades.aspx>

Asimismo, la Cámara de Comercio España-Estados Unidos cuenta con una página de oportunidades laborales, donde se listan las ofertas de empleo y se puede dejar copia del CV. <http://www.spainuscc.org/resources/career-center.asp?Language=Spanish>

Asistencia Sanitaria

El Convenio de la Seguridad Social entre España y Estados Unidos no cubre la asistencia sanitaria.

Las alternativas que existen sobre asistencia sanitaria son:

Obtención de una póliza pagada por la empresa (o, al menos, parcialmente)

Contratación por parte de un grupo de personas de una póliza (para abaratar el costo).

Hacerse cargo de los gastos sanitarios, que suelen ser muy elevados.

TRABAJO "AU-PAIR"

¿Qué es el Programa au-pair?

El Programa " au-pair" del Departamento de Estado de Estados Unidos permite a jóvenes con edades entre 18 y 26 años participar, mientras desarrollan estudios superiores, en la vida cotidiana de una familia estadounidense a cambio de ofrecer cuidados a los niños de la familia.(<http://exchanges.state.gov/education/jexchanges/private/aupair.htm>)

Normativa

La normativa completa del programa se puede acceder en http://a257.g.akamaitech.net/7/257/2422/14mar20010800/edocket.access.gpo.gov/cfr_2002/aprqrtr/pdf/22cfr62.31.pdf

La normativa sobre au-pairs, exige el cumplimiento de la legislación federal sobre salario mínimo (actualmente 6,55 dólares a la hora) y limita el número de horas de trabajo a diez al día, con un máximo de 45 a la semana. Los au-pair deben matricularse para obtener al menos seis créditos académicos y la familia receptora debe abonar hasta un máximo de 500 dólares de gastos de matrícula en una universidad.

Las au-pairs no pueden cuidar niños menores de tres meses si no se encuentra uno de los progenitores en el domicilio. Tampoco pueden cuidar menores de dos años a menos que hayan documentado una experiencia de al menos 200 horas en cuidados de menores.

Según la normativa estadounidense, solamente las agencias con aprobación específica del Departamento de Estados tienen la capacidad para patrocinar la participación en el programa de au-pairs y obtener el visado correspondiente.

Las agencias deben seleccionar tanto familias como au-pairs, garantizando que se cumple la normativa vigente.

La agencia seleccionada por la persona participante debe prestar orientación e información específicas sobre el programa antes de su salida del país de procedencia, así como al menos ocho horas de instrucción sobre seguridad infantil. La agencia, además, deberá cercionarse de que el au-pair carece de antecedentes penales y de que habla inglés

Agencias

En la actualidad solamente doce agencias cuentan con el permiso del Departamento de Estado para poder patrocinar au-pairs, que se pueden acceder en la página web http://exchanges.state.gov/jexchanges/?fuseaction=record.list&userMax=20&mode=&state=&sort=prog_name&cat=2&sc

Programa Trabajo y Viaje de Verano

¿Qué es?

Es un programa del Departamento de Estado de Estados Unidos que permite a estudiantes universitarios viajar a Estados Unidos y trabajar durante las vacaciones veraniegas y un máximo de cuatro meses para participar en la vida cotidiana de la gente del país.

Requisitos

Edad entre 18 y 28 años, nivel intermedio de inglés y ser estudiante universitario (no en el último año). El interesado debe tener seguro sanitario privado.

Según la normativa estadounidense, solamente las agencias con aprobación específica del Departamento de Estados tienen la capacidad para patrocinar la participación en el programa y obtener el visado correspondiente. El solicitante puede buscar el empleo por su cuenta, pero la agencia debe patrocinar su entrada en el país.

En la actualidad solamente cincuenta y seis agencias cuentan con el permiso del Departamento de Estado para poder patrocinar trabajos de veranos de estudiantes. La lista actualizada se encuentra en http://exchanges.state.gov/jexchanges/?fuseaction=record.list&userMax=50&mode=&state=&sort=prog_name&cat=12&sc= .

Qué hacen las agencias

Las agencias deben asegurarse de que los participantes cumplen los requisitos y facilitarles los materiales necesarios en una sesión de orientación. Deben facilitar, antes del viaje, nombre y dirección de la empresa en la que se trabajará, información sobre el contrato (salario, horario, etc...) En caso de que el estudiante quiera buscar empleo por su cuenta,

la agencia deberá informarle sobre cómo buscar empleo y alojamiento, sí como ofrecer un listado de empleos.

Tipos de trabajos y salario

Los trabajos del programa suelen ser los de hostelería, parques temáticos, parques naturales, etc..., casi todos orientados al turismo de verano.

La información oficial sobre el programa de trabajo de verano se encuentra en la página web del Departamento de Estado, http://exchanges.state.gov/education/jexchanges/private/swt_faq.htm

y la normativa completa del programa se puede acceder en http://a257.g.akamaitech.net/7/257/2422/14mar20010800/edocket.access.gpo.gov/cfr_2002/aprqtr/pdf/22cfr62.31.pdf

¿Qué son los programas de intercambio de médicos?

Hay dos programas del Departamento de Estado norteamericano para que médicos extranjeros participen de una experiencia en Estados Unidos y de su modo de vida, desarrollando relaciones duraderas y significativas. Están disponibles para graduados de escuelas de medicina acreditadas por organizaciones reconocidas por la Secretaría (ministerio) de Educación de Estados Unidos.

Normativa

La normativa completa de los programas se puede encontrar en la página <http://ecfr.gpoaccess.gov/cgi/t/text/text-idx?c=ecfr&sid=c329fb110ea15b0bf4b16f4d88cb4d16&rgn=div5&view=text&node=22:1.0.1.7.37&idno=22#22:1.0.1.7.37.2.1.8>

El primero de los programas es de formación clínica y ofrece educación o formación de postgrado a licenciados en medicina. Es necesario conseguir el patrocinio de una comisión creada al efecto, la Educational Commission for Foreign Medical Graduates, cuya página web es www.ecfmg.org. En general, se exigen como requisitos el tener un nivel educativo adecuado aprobando el examen USMLE, una carta del Ministerio de Sanidad español en la que se expone la necesidad de formación en el extranjero, e inglés hablado y escrito.

El segundo programa es para investigación o enseñanza. Los médicos interesados deben obtener el patrocinio de una Universidad o Centro de investigación médica estadounidenses que cuente con autorización del Departamento de Estado para llevar a cabo intercambios de este tipo.

Para más información, consultar la página <http://exchanges.state.gov/jexchanges/programs/physician.html>.

VIVIR EN ESTADOS UNIDOS

Establecerse en EE.UU.

Para obtener información sobre como establecerse en EE.UU. puede visitar la pagina web de la Embajada de EE.UU. en Madrid consulte aquí. Dicha página remite a otras páginas de información que mantiene el gobierno Americano: Departamento de Estado y Servicio de Ciudadanía e Inmigración de EE.UU.

Asimismo, la Consejería de Empleo y Seguridad Social de esta Embajada informa sobre los requisitos para residir y trabajar en EEUU.

Documentación y trámites

Los españoles residentes en el extranjero deberán inscribirse en el Registro de Matrícula Consular. La inscripción les permitirá renovar su documentación, poder acreditar que se es residente en el extranjero y participar en los procesos electorales que se convocan en España, así como solicitar asistencia consular ante situaciones de necesidad.

Para información general sobre servicios consulares consulte aquí. Para información sobre los trámites de inscripción, renovación de documentos, registro civil, notaría: puede consultar directamente con el Consulado General de su circunscripción.

>Consulte aquí la lista de los Consulados Generales en EE.UU.

Permiso de Conducir

La competencia en la expedición de los permisos de conducir en EEUU corresponde a los Estados. España no tiene convenio de... Consulte cuales son los requisitos y tramites para obtener un permiso de conducir en el Estado donde vaya a residir. Habitualmente puede utilizarse, siempre por un plazo de tiempo limitado, el Permiso Internacional de Circulación, especialmente para conducir coches de alquiler.

Tramites aduaneros

Para trámites aduaneros que regulan la entrada en EE.UU. de mascotas, menaje domestico, comida, dinero en efectivo, etc. consulte aquí.

Emprender un Negocio

Si desea emprender un negocio en Estados Unidos o Puerto Rico, lo más recomendable es dirigirse, en primer lugar, a la Red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en Estados Unidos, pues sabrán informarle sobre requisitos, trámites, etc., así como asesorarle sobre cómo impulsar su empresa en Estados Unidos.

Preguntas Frecuentes sobre Impuestos

En este documento se encuentran las preguntas más frecuentes planteadas por ciudadanos residentes en España que obtienen rentas en Estados Unidos, teniendo en cuenta el Convenio para evitar la doble imposición firmado entre ambos países y publicado en el BOE de 22 de diciembre de 1.990.

Asistencia Sanitaria en EE.UU.

El Convenio de la Seguridad Social entre España y Estados Unidos no cubre la asistencia sanitaria. . Para información sobre la asistencia sanitaria en desplazamientos temporales a España para españoles, y otros programas consulte aquí.

Para más información consulte con la Consejeria de Seguridad Social y empleo en EEUU.

Más información sobre el Sistema Sanitario de EE.UU.

En Estados Unidos ningún trabajador por cuenta propia o por cuenta ajena tiene seguro público médico antes de los 65 años, y debe elegir entre distintas formas de seguro de salud que proporcionan compañías privadas. Debido al elevado coste de los tratamientos médicos, gran parte de la población norteamericana está cubierta por un seguro médico particular.

Las personas mayores de 65 años, o las que padecen alguna discapacidad y las personas con enfermedad renal en su etapa final, y que han cotizado en su vida laboral, tienen el seguro público federal denominado "Medicare", y no es exportable a España. Para más información www.medicare.gov.

El único seguro gratuito es el seguro público "Medicaid", para personas de bajos ingresos. Más información sobre todos los programas y cobertura de los servicios de asistencia sanitaria relacionados con Medicare y Medicaid, en la página web www.cms.gov.

Hasta la reforma sanitaria de 2009 el empleador no estaba obligado a proporcionar una póliza de seguro médico al trabajador a través de un seguro privado. A partir del 2014, el empleador (empresas de más de 50 empleados) estará obligado so pena de multa.

Asistencia Sanitaria para estancias temporales en EE.UU.

Si la estancia es temporal, deberá contratarse en España de una póliza de viaje para una asistencia médica adecuada imprevista cerciorándose de que la cobertura contratada sea lo más amplia posible. Asimismo, se ruega que se aseguren de estar informados acerca de su seguro médico previo al inicio del viaje, pues los médicos o los servicios de urgencias realizan comprobaciones antes de atender al paciente I



ULISESGALICIA

Destino EE.UU.

